

DATOS DEL CLIENTE

PRENOMBRE/S Y APELLIDO:

PRENOMBRE/S Y APELLIDO:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

CAJA DE SEGURIDAD NRO.:

SUCURSAL:

CUIT/CUIL/CDI:

CUIT/CUIL/CDI:

CUIT/ CDI:

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

1. PARTES: Se entenderá como "Cliente" a quien/es suscribe/n los presentes términos y condiciones junto con el Anexo I "Detalles de la Caja de Seguridad", y como "COLUMBIA" a Banco Columbia S.A.. **2. OBJETO:** COLUMBIA prestará el servicio de caja de seguridad ubicada en la sucursal de COLUMBIA que se indica en el encabezado y cuyas características se detallan en el Anexo I (el "Servicio" y la "Caja", respectivamente) a favor del Cliente para su uso personal, exclusivo y con fines lícitos, quedando prohibida toda cesión de su uso, sub-locación y/o prenda de los objetos guardados en ella. **3. PERFECCIONAMIENTO:** El Servicio quedará perfeccionado mediante la entrega al Cliente de [dos llaves idénticas] de las que no existen otros ejemplares iguales. **4. PLAZO:** El Servicio será por el período de un (1) año, desde su perfeccionamiento, y se renovará automáticamente por períodos iguales excepto manifestación en contrario por cualquiera de las partes treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento respectiva. **5. COMISIONES Y CARGOS:** El Cliente deberá abonar por adelantado la Comisión de Mantenimiento del Servicio, y las demás comisiones y cargos que se detallan en el Anexo II "Detalle de comisiones y cargos", a cuyos fines presta su conformidad para que COLUMBIA debite de la cuenta que se indica en Anexo I (la "Cuenta") el/los importe/s correspondiente/s. La falta de pago de cualquier comisión producirá la mora automática de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, del Cliente y COLUMBIA podrá: i) impedir su acceso a la Caja hasta tanto regularice la situación, y retener los bienes depositados, y/o ii) resolver la contratación del Servicio y exigir el pago de lo adeudado por todo concepto. **6. COMPENSACIÓN:** COLUMBIA podrá compensar de pleno derecho cualquier importe a cargo del Cliente por causa directa o indirecta del Servicio con los fondos existentes en cualquier cuenta o depósito a la vista de su titularidad, aún cuando no existan fondos suficientes -en el caso de cuentas que acepten la generación de saldo deudor- y de acuerdo a lo establecido por el art. 923 del Código Civil y Comercial de la Nación ("CCN"). **7. REINTEGRO DE IMPORTES:** Los fondos debitados de la Cuenta sin haber cumplido el procedimiento señalado en la Cláusula 12, o que fueran debitados a pesar de la oposición del Cliente y sin que se haya resuelto dicha oposición, le serán reintegrados de acuerdo a lo previsto en las normas sobre "Protección de los usuarios de servicios financieros" del Banco Central de la República Argentina ("BCRA"). **8. ORDEN Y USO DE LA CAJA:** La Caja a nombre de más de un titular estará sujeta a las siguientes condiciones: i) titularidad indistinta: No quedará revocado por la muerte de uno o más de los titulares. En el caso que el Cliente, si se tratara de uno solo, o todos los titulares en el caso de varios, fallecieran, sólo tendrán acceso a la Caja la/s persona/s designada/s por orden judicial. COLUMBIA no será responsable por el acceso y extracciones efectuadas después de la muerte de alguno o más de los titulares, ni estará obligado a efectuar verificación alguna; ii) titularidad conjunta: Únicamente podrán acceder los titulares en forma conjunta, o bien, aquel/aquellos autorizado/s por todos los titulares. En el caso de que alguno de los titulares falleciera, los restantes sólo tendrán acceso a la Caja con la persona designada por orden judicial. Cuando COLUMBIA reciba por escrito aviso del fallecimiento de cualquiera de los titulares, será necesario el nombramiento de un representante legal de los herederos para que este, con el/los Cliente/s sobreviviente/s continúe/n ejercitando sus derechos como tal/es. **9. ACCESO A LA CAJA:** Se podrá acceder en los días y horas y conforme el procedimiento que fije COLUMBIA a tal efecto, pudiendo suspender temporariamente el Servicio por causa justificada. Con la previa conformidad de COLUMBIA, el Cliente podrá autorizar hasta tres (3) personas para que accedan a la Caja, siendo el Cliente el único responsable por los actos de aquellas hasta tanto se notifique su revocación. Para la Caja de titularidad conjunta, la autorización deberá ser otorgada por todos los titulares; y para la Caja de titularidad indistinta, la autorización podrá ser otorgada por cualquiera de sus titulares. COLUMBIA se reserva el derecho de aceptar o rechazar la/s autorización/es otorgada/s, o impedir el acceso u obligar el retiro a cualquier persona -aunque sea el Cliente-, sin necesidad de expresión de causa. COLUMBIA tendrá derecho a guardar registro de los ingresos y retiros de personas a la Caja. **10. OBLIGACIONES DEL CLIENTE:** El Cliente se obliga a i) destinar la Caja para su uso personal, exclusivo y con fines lícitos, y no utilizar la misma para la guarda de armas, objetos inflamables, explosivos o fétidos, o de cualquier objeto o cosa de naturaleza peligrosa, o cuyo uso o tenencia fuese prohibido por la ley o contrario a la moral y las buenas costumbres. COLUMBIA podrá constatar esta obligación pudiendo requerir al Cliente o autorizado que concurra a abrir la Caja. En el supuesto que el Cliente no concurra luego de haber sido notificado a tal efecto, COLUMBIA queda habilitado para proceder a la apertura de la Caja conforme el procedimiento previsto en la Cláusula 15, a fin de retirar los objetos peligrosos o prohibidos; ii) no realizar reproducción alguna de las llaves y restituir las mismas sin inscripción ni marca alguna al finalizar el Servicio -por cualquier causa que fuere-; iii) comunicar inmediatamente a COLUMBIA en caso de pérdida, robo o hurto de las llaves de la Caja, quedando a su cargo las comisiones y cargos correspondientes al cambio de cerradura y/o la/s nueva/s llave/s; iv) no depositar en la Caja moneda extranjera, joyas, títulos valores y cualquier otro objeto susceptible de valor pecuniario, por un valor total que exceda la suma de Dólares Estadounidenses cincuenta mil (U\$S 50.000) o su equivalente en moneda argentina. En el supuesto que el Cliente requiera depositar en la Caja objetos o valores por sumas que excedan la referida, deberá consultar a COLUMBIA a los fines de contratar el servicio de cuantas cajas de seguridad sean necesarias a tales efectos. **11. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Bajo ningún concepto COLUMBIA podrá ser considerado depositario del contenido de la Caja, siendo condición esencial del Servicio que se le considere como un simple locador de la Caja. Asimismo, COLUMBIA no asumirá responsabilidad alguna por el contenido de la Caja ni su integridad, en aquellos casos en que la Caja sea abierta por causas justificadas. En caso de ocurrido algún siniestro por el cual COLUMBIA deba responder contractualmente, su responsabilidad se limitará hasta la suma total de Dólares Estadounidenses cincuenta mil (U\$S 50.000) o su equivalente en moneda argentina. **12. MODIFICACIONES:** COLUMBIA podrá modificar el Servicio en virtud de: i) la evolución general de los costos incurridos por COLUMBIA para su prestación; ii) la evolución general de los costos de servicios bancarios similares disponibles en el mercado financiero argentino; iii) cambios efectuados por terceros proveedores de productos y/o servicios necesarios para su prestación; iv) cambios necesarios para implementar mejoras en su prestación o cuando las normas aplicables así lo dispongan o autoricen, y siempre que dicha modificación no altere su objeto ni importe un desmedro al mismo. De corresponder, COLUMBIA notificará al Cliente con sesenta (60) días corridos de anticipación y se considerará que éste ha otorgado su consentimiento si no objetare las modificaciones dentro del plazo antes mencionado. En caso que no esté de acuerdo con las mismas, podrá rescindir sin cargo el Servicio, liquidándose las sumas a su favor y siendo exigible toda deuda que mantenga con COLUMBIA. Si las modificaciones obedecen a normas legales o reglamentarias, o resulten económicamente más beneficiosas al Cliente, COLUMBIA no estará obligada a notificarlas. **13. CONSULTAS Y RECLAMOS:** Ante cualquier consulta, sugerencia y/o reclamo el Cliente podrá: i) Comunicarse con el Centro de Atención Telefónica de COLUMBIA al 0810-222-0222 o

0800-222-0224 o +5411-4349-0300 (opción 6), los días hábiles en el horario de 9:00 a 20:00 hs, ii) Presentarse en cualquier sucursal de COLUMBIA, y/o iii) Completar el formulario de contacto disponible en www.bancocolumbia.com.ar. Las consultas y reclamos así recibidos serán resueltos por COLUMBIA dentro del plazo dispuesto por el BCRA. En caso de falta de respuesta o de disconformidad con la resolución adoptada por COLUMBIA, el Cliente podrá informar dicha circunstancia al área de Protección al Usuario de Servicios Financieros del BCRA ingresando a www.usuariosfinancieros.gob.ar. **14. RESCISIÓN. INCUMPLIMIENTO:** Cualquiera de las partes podrá resolver la contratación del Servicio sin expresión de causa y previa notificación fehaciente con sesenta (60) días de anticipación. Si el Cliente hiciere uso de esta opción, deberá previamente retirar el contenido de la Caja, reintegrar las llaves y cancelar cualquier obligación pendiente de pago. Si se constatare el incumplimiento por parte del Cliente de las obligaciones por él contraídas, COLUMBIA podrá resolver el Servicio, sin necesidad de intimación previa alguna. **15. APERTURA FORZADA DE LA CAJA:** Si finalizado el Servicio, por cualquier causa que sea, el Cliente no hubiere desocupado la Caja y realizado la entrega de sus llaves, COLUMBIA le notificará que pasados treinta (30) días corridos procederá a la apertura forzada de la Caja ante escribano público, siendo los costos de dicho procedimiento a exclusivo cargo del Cliente. COLUMBIA pondrá a disposición del Cliente el contenido de la Caja por el plazo de tres (3) meses. Vencido dicho plazo y no habiéndose presentado el Cliente, COLUMBIA podrá cobrar el total adeudado con los fondos y/o dinero hallados en la Caja. En su defecto, podrá proceder a vender los efectos existentes en la Caja que sean necesarios para cubrir el total adeudado en la forma prevista en el art. 2229 del CCN, comunicando dicha decisión al Cliente; y los bienes y/o fondos remanentes serán consignados judicialmente por cualquiera de las vías previstas en el CCN, estando las costas y costos del proceso a exclusivo cargo del Cliente. **16. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:** Las partes constituyen domicilios especiales en los respectivamente denunciados en el formulario de alta de cliente, excepto que cualquiera de ellas notifique su modificación a la otra parte con 30 (treinta) días de antelación, y se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios correspondientes al domicilio especial del Cliente. **17. ENTREGA DE EJEMPLAR:** El Cliente declara que se le ha entregado en este acto un ejemplar de toda la documentación por él suscripta, sirviendo la firma del presente de suficiente recibo. **18. REVOCACION:** El Cliente tendrá derecho a revocar la contratación del Servicio dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la entrega de las llaves, debiendo notificar a COLUMBIA de manera fehaciente o por el mismo medio en que la Caja fue contratada. La revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el Cliente en la medida que no haya hecho uso de la Caja. En el caso que la haya utilizado, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos proporcionados al tiempo de utilización de la Caja.

ANEXO I "DETALLES DE LA CAJA DE SEGURIDAD"

I. DIMENSIONES DE LA CAJA

Tamaño 1
 Tamaño 2
 Tamaño 3
 Tamaño 4

II. CUENTA PARA EL DÉBITO DE COMISIONES Y CARGOS

Tipo: _____ Nro.: _____

III. ORDEN Y USO DE LA CAJA

Indistinto
 Conjunto

ANEXO II "DETALLE DE COMISIONES Y CARGOS"

CONCEPTO	PRECIO
Comisión de Mantenimiento Tamaño 1 (M)	\$ 936,66
Comisión de Mantenimiento Tamaño 2 (M)	\$ 1.177,68
Comisión de Mantenimiento Tamaño 3 (M)	\$ 1.500,02
Comisión de Mantenimiento Tamaño 4 (M)	\$ 1.835,36
Por apertura forzada de Caja de Seguridad - Sucursales CABA (E)	\$ 4.669,51
Por apertura forzada de Caja de Seguridad - Sucursales GBA (E)	\$ 1.702,66
Por apertura forzada de Caja de Seguridad - Sucursales Resto del País (E)	\$ 2.828,15
Por reposición de llaves - Sucursales CABA (E)	\$ 1.322,65
Por reposición de llaves - Sucursales GBA (E)	\$ 1.339,21
Por reposición de llaves - Sucursales Resto del País (E)	\$ 1.363,91

Referencias: Los cargos y comisiones expuestos en esta grilla no incluyen IVA. Periodicidad de cobro: (M) Mensual / (E) Eventual. El Cliente podrá consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el BCRA sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcr.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp

CONSENTIMIENTO DEL CLIENTE

FECHA: _____ LUGAR: _____

CARÁCTER: POR SÍ EN REPRESENTACIÓN DEL CLIENTE

QUIEN SUSCRIBE, DECLARA SU PLENA CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, Y SUS ANEXOS.

FIRMA

FIRMA

ACLARACIÓN

ACLARACIÓN

VERIFICACIÓN DE FIRMAS Y FACULTADES
(USO EXCLUSIVO DE COLUMBIA)